

240011 - 002251 - 16

Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Dirección Nacional de Recursos Acuáticos y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias - Licenciatura en Recursos Naturales.

En la ciudad de Montevideo, a los días de 29 setiembre de 2017, entre, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP)**, representado en este acto por el Dr. Daniel Gilardoni en su calidad de Director General de la **Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (en adelante DINARA)** con domicilio en la calle Constituyente 1476 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República, Facultad de Ciencias (en adelante UDELAR - FCIEN) - Licenciatura en Recursos Naturales (en adelante LICENCIATURA RRNN)**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina con domicilio en la calle Iguá 4225 de esta ciudad, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo (en adelante "Acuerdo") que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO - ANTECEDENTES

Este acuerdo se inscribe en el Convenio suscrito con fecha 12 de febrero de 1990 entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Universidad de la República.

La DINARA es el organismo del estado que tiene a su cargo la orientación, el fomento y el desarrollo, en todos sus aspectos, de las actividades relacionadas con el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, de los ecosistemas que los contienen y de las industrias derivadas, a nivel público y privado.

En ese sentido y en el marco de la nueva ley de pesca, es relevante para la DINARA contar con un mayor conocimiento técnico y científico del ecosistema marino y de los recursos hidrobiológicos, así como prácticas

y tradiciones tecnológicas pesqueras con el fin de incrementar y potenciar los trabajos de investigación que se desarrollan en el país.

La Licenciatura en Recursos Naturales se dirige a la formación de profesionales en el área de los recursos naturales, entre ellos los recursos acuáticos, promoviendo la sólida formación en los aspectos científicos relacionados con la estructura y funcionamiento de los sistemas ambientales y en especial en aspectos técnicos en la gestión, uso y desarrollo sustentable de los sistemas naturales. Dicha formación se realiza tanto a través de la docencia directa como de la investigación y articulación con otros organismos relevantes en la materia. Por tanto ambas instituciones han considerado estratégico realizar este acuerdo de forma de complementar entre sí sus trabajos de investigación, a los efectos de lograr una mejora cualitativa y cuantitativa en el desarrollo de los mismos.

SEGUNDO - OBJETO.- Las partes se comprometen a coordinar, elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica en actividades de interés para ambas, que permitan sustentar y mejorar sus líneas de trabajo e investigación.

TERCERO - METODOLOGIA.- Cada parte designará un representante institucional, titular y un alterno respectivamente, encargados de coordinar el desarrollo de las actividades enmarcadas en el objeto de este Acuerdo, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

CUARTO (Marco de funcionamiento del Acuerdo).- Para los fines del presente Acuerdo, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender:

- a).- intercambio de información científica;
- b).- realización conjunta de programas de investigación;

Las partes coordinarán la disponibilidad de sus recursos para dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente mencionados.

QUINTO (Manejo de la Información).- Los siguientes criterios se aplicarán a las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo, salvo que se decidan términos distintos para alguna actividad en particular:

A) Confidencialidad. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos técnico-científicos, nacionales e internacionales, mencionando los autores, instituciones participantes y el título de la actividad específica dentro de este Acuerdo.

Las partes convienen que toda la información que se entregue en carácter “confidencial” o “reservado”, sin importar la forma o formato en la que se crea o utilice, incluyendo, pero sin limitarla comunicación verbal, escrita, o bases de datos de sistemas informáticos, aplicativos informáticos, o transmisiones, o cintas disquetes, reportes generados por computadora, correo electrónico, mensajes de correo de voz, fax, minutas de reunión y papeles de trabajo, será utilizada únicamente por la otra de acuerdo a los fines de este convenio, y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

B) Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las actividades que se ejecuten en el marco del presente Acuerdo así como los beneficios económicos a que esta diera lugar serán compartidos por las instituciones signatarias de acuerdo con las normas que rigen en la materia, sin perjuicio de los autores a ser mencionados como tales.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

C) Derecho de Autor. Cuando se registren los derechos de autor de los trabajos científicos o didácticos realizados en el marco del presente

Acuerdo, serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a las Partes comparecientes en el contexto del presente Acuerdo.

D) Derechos de uso. Tanto el MGAP-DINARA como la FCIEN-LICNECIATURA RRNN podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto del Acuerdo. La publicación y difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo contarán con la aprobación expresa de las Partes y en cada caso se dejará constancia de los autores y de la (s) participación (es) institucional/es en la publicación.

En caso de que cualquiera de las partes exponga en publicaciones técnicas o de divulgación masiva, en forma individual o en asociación con otros organismos participantes, los resultados logrados en los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo dejará la debida constancia de que los estudios fueron realizados como parte del mismo.

SEXTO (Plazo, vigencia, y renovaciones).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo que alguna de las partes solicite su revisión o revocación con una antelación previa no menor a 30 días del vencimiento del plazo principal o de sus prórrogas y sin perjuicio de la culminación de las actividades previamente aprobadas.

SEPTIMO (Solución de controversias).- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo entre ellas.

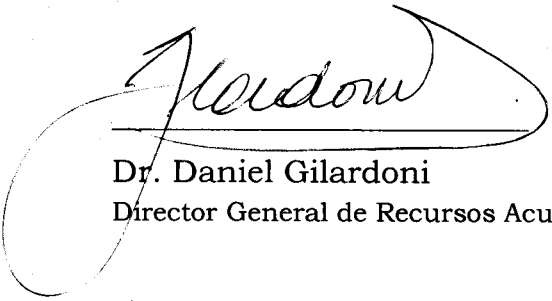
OCTAVO (Domicilios especiales).- Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos a que de lugar este contrato en el indicado en la comparecencia.

NOVENO (Notificaciones, comunicaciones, etc.).- Las partes aceptan el correo electrónico como medio válido de notificación y comunicación entre ellas. En caso de controversias que no puedan solucionarse por la negociación directa se cursará telegrama colacionado.

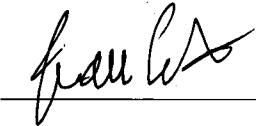
Para constancia de lo acordado, previa lectura y ratificación, se otorga el presente en el lugar y fecha indicada supra; suscribiéndose de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor que quedan en poder de cada una de las partes.

p. Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

p. Universidad de la República



Dr. Daniel Gilardoni
Director General de Recursos Acuáticos



Dr. Juan Cristina
Decano de la Facultad de Ciencias